ORDENANZA N°1202/2024

FUNDAMENTOS:

Mediante decreto 2596/11 del Poder Ejecutivo Provincial ratificado por ley 10.031 se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, siendo los beneficiarios todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia.

A los efectos de generar políticas sociales que impulsen, promuevan y posibiliten a los partícipes del proceso educativo acceder a los beneficios del programa, es que La Municipalidad suscribe con La Secretaría de Transporte Provincial convenios de colaboración y cooperación entre los dos niveles de gobierno desde el año 2.012 hasta el presente.

De ésta manera, y en virtud de los referidos acuerdos se han recibidos fondos provinciales con destino al pago de parte de las erogaciones ocasionadas por el transporte de las personas beneficiarias.

Tal como lo señala el Art. 1 de la resolución 78/2014 el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito regirá anualmente, desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o de la Nación según corresponda.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

Así, los convenios celebrados con los municipios tienen vigencia durante plazos anuales.-

Siendo necesario el mantenimiento del beneficio durante el año en curso, y en virtud de la adhesión al art. 8 del decreto 2596/11 es que debe procederse a la ratificación del convenio precitado.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art.190 De la Constitución Provincial, y artículo 30 inc. 1 de ley 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1: **RATIFIQUESE** el convenio celebrado entre La Municipalidad de Nono representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Matías Ramírez, y La Secretaría de Transporte Provincial, representada por el Sr. Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo Rodio Ramírez, de fecha 20 de febrero de 2.024, que como (Anexo I) forma parte de la presente, para la implementación del Régimen de Boleto Educativo Gratuito creado por ley 10.031.-

Artículo 2: **RATIFIQUENSE** las tramitaciones y gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo para la implementación del “Boleto Educativo Gratuito”.-

Artículo 3: **PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA N°1202/2024. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 29 días del mes de abril de 2024.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

Secretaría de Transporte
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la ***MUNICIPALIDAD DE NONO*** *representada por el* ***INTENDENTE Sr./Sra. MATIAS RAMIREZ*** *segun instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del* ***CONCEJO DELIBERANTE,*** *y por la otra el* ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, a través de la* ***SECRETARÍA DE TRANSPORTE*** *representada en este acto por el Secretario de Transporte,* ***Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ****, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

MATIAS RAMIREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Nono
Córdoba

*I.- La **MUNICIPALIDAD DE NONO,** arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el **ciclo lectivo 2024**, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.*

*II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE NONO**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.*

*III.- La **MUNICIPALIDAD DE NONO,** deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.*

*IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE NONO,** de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.*

*V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE NONO,** constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT **30669251498** de la Localidad de **NONO**, Departamento **SAN ALBERTO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.*

*Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 20 días del mes de febrero de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.*

MATIAS RAMIREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Nono
Córdoba

MUNICIPALIDAD DE NONO
DPTO. EJECUTIVO
CÓRDOBA

Firmado digitalmente por: RODIO RAMIREZ Juan Marcelo
Secretario de Transporte
Gobierno de la Provincia de Cordoba
Fecha y hora: 17.04.2024 10:46:48